

### Concejo Municipal de Rosario

Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar



#### **VISTO**

Que los **Derechos Humanos** son aquellos derechos reconocidos al Hombre por su condición de ser humano. Que se trata de derechos inherentes a toda persona sin importar su raza, etnia ni condición social y/o religiosa; que son inalienables e imprescriptibles.

Que el **Derecho a la Identidad** constituye uno de los derechos humanos fundamentales para el desarrollo de las personas y de sus sociedades; incluye el derecho a tener un nombre, y por medio de ello la posibilidad de distinción respecto de otra persona a través de un documento de identidad.

Que tanto las normas nacionales, provinciales e internacionales señalan el derecho a la identidad como uno de los primeros derechos que deben ser garantizados a las personas desde el momento de su nacimiento. Pues los dota de existencia legal y jurídica ante el Estado al tiempo que les permite y los habilita al pleno ejercicio y goce de otros derechos esenciales. (Constitución Nacional "La Nación Argentina no admite perrogativas de sangre, ni de nacimiento, no hay fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la Ley..." Art. 16; "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio." Art.28, " Las Declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumeradas pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno." Art.33; Declaración de los Derechos del Niño "El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad" Principio 3; Declaración Universal de los Derechos Humanos; "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica" Art.6, "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad" Art. 15. 1., "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad" Art. 22 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, "Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales" Art.17, "Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela." Art. 19; Convención sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica." Art. 3, " Toda persona tiene derecho a una nacionalidad... A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad." Art. 20, "Toda persona tiene derecho a su nombre propio y los apellidos de sus padres." Art.18, Ordenanza 6321/96 y sus modificatorias, "Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad." Art 2, etc.

Que en un informe emitido por el Departamento de investigaciones del Banco Interamericano de Desarrollo se afirma: "En las sociedades agrícolas y premodernas...los documentos de registro civil cumplían una importante función para el legado de propiedad- entre habitantes que cumplieran los requisitos- pero no en la vida cotidiana de la mayoría de los individuos. Sin embargo, la vida moderna requiere cada vez más que las personas tengan constancias de identidad oficiales que les permitan ejercer plenamente ciertas funciones esenciales para realizar determinadas acciones, por ejemplo, abrir una cuenta bancaria, votar en elecciones, obtener microcréditos, poseer un título de propiedad sobre la tierra o tener un puesto de trabajo en el sector formal de la economía. Los millones de individuos de la región que carecen de identificación personal válida quedan, en efecto, excluidos..." (BID, "Exclusión y formas modernas de implementación de programas"; Capitulo 12, Octubre 2009) y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en América Latina, generalmente, los programas sociales destinados a poblaciones marginadas encuentran en la falta de documentación, no sólo un serio obstáculo de tipo jurídico o legal sino una consecuencia indeseada: la exclusión de la población más vulnerables del sistema educativo así como de los programas de asistencia social.

Que según datos proporcionados por UNICEF, en América Latina aproximadamente el 15% de los niños menores de 5 años carece de documento de identidad.

Que la situación de indocumentación en la que se encuentran muchos niños, niñas, y adolescentes los sitúa en una posición de desventaja y que, en algunos casos, reproducen el círculo de pobreza y discriminación de la cual provienen sus madres y/o padres, y en todos se incrementa el riesgo de sufrir diversas formas de vulneración de sus derechos.

Que la condición de indocumentado los expone potencialmente a diferentes formas de abuso y explotación. La asociación Propuestas 2000, junto a Unicef y Cippec de acuerdo a su informe sostenian en un nota publicada por el diario La nación lo siguiente: "Sin identificación los niños...quedan fuera del sistema. Inmersos en esa realidad, la crueldad y el desamparo puede convertirlos en protagonistas de un mercado clandestino que no vacila en incorporarlos a las drogas, la explotación laboral y la protistución infantil. Los más afortunados son adoptados ilícitamente. En su mayoria, estos chicos pertenecen a sectores humildes de la sociedad" (Diario La Nación, "La indocumentación genera víctimas y exclusión social, Mayo de 2006)

Que según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución de la República Argentina del año 1994, la indocumentación vulnera el derecho de los niños, niñas y adolescentes y como consecuencia se ven afectados otros derechos como el acceso a la educación, a la salud y a los planes de asistencia social



# Concejo Municipal de Rosario

Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

Que si bien la provincia de Santa Fe en general y la ciudad de Rosario en particular, no posee un porcentaje elevado de población indocumentada respecto de otras provincias y regiones del país, no podemos por ello dejar de reconocer que el proceso de migraciones internas iniciado e incrementando en los últimos años ha puesto a Rosario como una de la urbes receptoras de aquellos grupos familiares que buscan una nueva oportunidad de desarrollo.

Que los mencionados procesos de migraciones internas han ido generando la existencia de familias enteras con diversos problemas de documentación (inscripción, actualización por edad, rectificación de datos, etc.) en los distritos de la Ciudad; principalmente Distrito Oeste, Sur, Sudoeste y Noroeste.

Que ante esta realidad, se torna imperioso abordar de modo conjunto y coordinado entre el gobierno provincial y el municipio de Rosario, una tarea mancomunada que nos permita elaborar un Diagnóstico de la población indocumentada y determinar quiénes son los menores que aún permanecen indocumentados antes del inicio del ciclo lectivo y, en función de los datos arrojados, diseñar una Campaña de Documentación acorde a la demanda relevada.

Por todo lo expuesto, la concejala abajo firmante, eleva al cuerpo el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

Artículo 1.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a fin de suscribir un Convenio de Colaboración entre las áreas de Desarrollo Social de la Provincia, Registro civil y las Secretarias General y de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario- con el propósito de abordar la problemática de la indocumentación presente en niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Rosario antes del inicio de cada ciclo lectivo.

**Artículo 2.-** El DEM deberá realizar todos los años, a través de los **Distritos municipales** en coordinación con las **Áreas de Niñez y de Juventud** un diagnóstico de situación a fin de determinar los casos de indocumentación presentes en la ciudad de Rosario- principalmente- en niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 3.-** El Gobierno provincial determinará en función de los datos arrojados por el diagnóstico arriba mencionado, el diseño y la metodología que caracterizará a la campaña de documentación cada año calendario.

**Artículo 4.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al DEM.